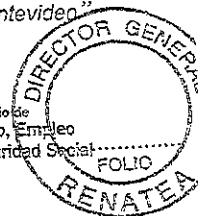


RENATEA



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 30 ABR 2014

VISTO la Ley N° 25.191 modificada por la Ley N° 26.727, el Decreto N° 1478 del 24 de Agosto de 2012 y N° 300 de fecha 21 de marzo de 2013, la Resolución RENATEA N° 95 de fecha 26 de noviembre de 2012, el Expediente RENATEA N° 3993/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que por el artículo 106 de la Ley N° 26.727 se modificaron y sustituyeron diversos artículos de la Ley N° 25191.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 25.191, texto modificado por la Ley N° 26.727, se creó el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA), entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que absorbió las funciones y atribuciones del ex RENATRE, a partir de la vigencia de la Ley que aprueba el Régimen de Trabajo Agrario.

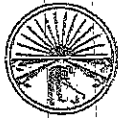
Que por el artículo 16 de la Ley N° 25.191, texto modificado por la Ley N° 26.727, se instituyó el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicios de Sepelio para los trabajadores agrarios.

Que a través del artículo 16 bis de la Ley N° 25.191, incorporado por la Ley N° 26.727, se creó con carácter obligatorio el Seguro por Servicios de Sepelio, para todos los trabajadores agrarios comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha norma.

Que el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 300/2013, reglamentario de la Ley N° 25.191, establece que el Sistema Integral de Prestaciones por Servicio de Sepelio comprende al trabajador agrario y su grupo familiar o grupo primario conviviente.

Que la Resolución RENATEA N° 95 de fecha 26 de noviembre de 2012 estableció las normas de aplicación del Seguro por Servicios de Sepelio, instituido por el artículo 16 bis de la Ley N° 25191, incorporado por la Ley N° 26.727, para los trabajadores agrarios y su grupo familiar.

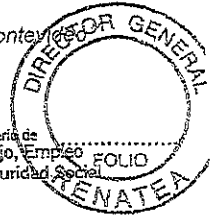
EF WP



RENATEA



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



Que a los fines de brindar una eficaz respuesta a las necesidades que los trabajadores agrarios o su grupo familiar primario pudieran sufrir durante las contingencias derivadas del suceso que motiva el presente derecho, es preciso establecer un mecanismo expeditivo que evite dilaciones en la tramitación de las prestaciones debidas por este organismo.

Que asimismo resulta necesario establecer los alcances y requisitos para la obtención de la protección social integral que el Registro brinda a los trabajadores agrarios y/o su grupo familiar primario en el supuesto que motiva el presente servicio.

Que a través de la presente medida se persigue el cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 26.727, en materia de protección de los derechos de los trabajadores agrarios y su grupo familiar.

Que las condiciones establecidas constituyen las bases para acceder al beneficio, sin perjuicio de las acciones que de modo articulado con otros organismos públicos o privados o a través del propio Registro, se puedan adoptar a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos legales.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.191 modificada por la Ley N° 26.727.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y
EMPLEADORES AGRARIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derógase la Resolución RENATEA N° 95 de fecha 26 de noviembre de 2012.

ARTICULO 2°.- Apruébense las normas de aplicación del Seguro por Servicio de Sepelio,

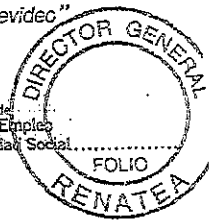
Handwritten signature



RENATEA



Ministerio del
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



establecida por el artículo 16 bis de la Ley N° 25.191 y lo dispuesto por el Decreto N° 300 de fecha 23 de marzo de 2013, para los trabajadores agrarios y su grupo familiar, en los términos y condiciones previstos en el "Reglamento de las Prestaciones por Sepelio" y la "Solicitud de Prestación por Sepelio y Declaración Jurada" que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Las prestaciones reguladas por la presente Resolución, serán otorgadas por el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA).

ARTICULO 4°.- Las erogaciones financieras necesarias que demande la implementación de la presente medida serán atendidas con los recursos provenientes de la recaudación de las retenciones previstas en el artículo 16 ter de la Ley N° 25.191, incorporado por la Ley N° 26.727.

ARTICULO 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION DG N° 162/14

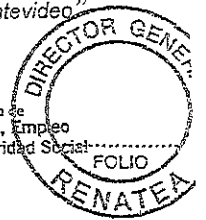
Ing. Agr. GUILLERMO D. MARTINI
DIRECTOR GENERAL
RENATEA



RENATEA



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



ANEXO I

Reglamento de Prestaciones por Sepelio

Artículo 1º.- Definición. El Seguro por Servicio de Sepelio consiste en un conjunto de Prestaciones otorgadas como consecuencia del fallecimiento del trabajador agrario o algún integrante de su grupo familiar, tendientes a brindar protección y contención integral a los familiares del causante.

Artículo 2º.- Alcance. La prestación establecida por la presente, se otorgará:

- a) A los trabajadores agrarios inscriptos en el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA).
- b) A los beneficiarios activos del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicios de Sepelio.
- c) Al grupo familiar de los trabajadores citados en los incisos a) y b) del presente, en los términos del artículo 9º de la Ley N° 23.660.

Artículo 3º.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de la prestación instituida en el presente:

- a) El trabajador agrario en caso de fallecimiento de algún integrante de su grupo familiar;
- b) El grupo familiar del trabajador fallecido en los términos del artículo 9º de la Ley N° 23.660, conforme el siguiente orden de prelación:
 - 1- Cónyuge y/o conviviente supérstites, conforme lo previsto por el artículo 53 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.
 - 2- Hijos del trabajador.
 - 3- Menores cuya guarda o tutela haya sido acordada por sentencia judicial.
 - 4- Hijos del cónyuge.
 - 5- Madre o Padre del trabajador fallecido.
 - 6- Otros ascendientes y descendientes expresamente declarados por el trabajador o integrante del grupo familiar al momento de formular la solicitud de la prestación, mediante la Declaración Jurada aprobada por el Anexo II;

Cox



RENATEA



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



cargo del RENATEA, conforme lo previsto en el artículo 64 de la Ley N° 26.727, y de conformidad a lo que determine la reglamentación.

- f) Acceso a otras políticas de contención social, desarrolladas por el propio REGISTRO o mediante otras instancias públicas habilitadas.
- g) Acceso a condiciones excepcionales del beneficio cuando se acredite o se presuma la calidad de trabajador agrario comprendido por la Ley N° 26727 y/o no reúna los requisitos establecidos en la presente normativa y el solicitante se encuentre ante situaciones que por su gravedad, complejidad o dificultad familiar o personal requieran de una especial atención, la que deberá ser debidamente acreditada y documentada en las actuaciones que a tal efecto se labren. Para los supuestos de trabajadores agrarios no registrados debidamente, cada Delegado Provincial del RENATEA, podrá requerir la iniciación de una instancia administrativa sumaria, tendiente a obtener indicios que permitan presumir la existencia de trabajo dependiente agrario. A tales fines podrá valerse de la totalidad de los elementos probatorios a su disposición, aún los de carácter judicial. En estos supuestos, el RENATEA otorgará una suma fija de pago único.
- h) Asistencia Familiar: aquellos trabajadores beneficiarios del Servicio de Sepelio y Contención Familiar que sufran contingencias familiares o personales debidamente acreditadas, podrán acceder a una prestación adicional que consistirá en una suma fija de pago único, por un importe que en ningún caso podrá superar los montos establecidos en el artículo 4° del presente anexo.
- i) En miras al sostenimiento del grupo familiar del trabajador agrario fallecido, se procurará que un hijo mayor o adulto conviviente pueda ingresar a trabajar en sustitución del trabajador agrario fallecido.
- j) El RENATEA brindará, a través de sus Delegaciones, asesoramiento jurídico gratuito al trabajador agrario y su grupo familiar; como también patrocinio jurídico en aquellos casos en que sea necesario.

[Handwritten signature]



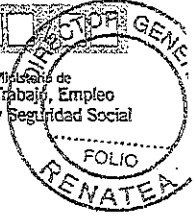
RENATEA
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS

N.º de expediente:

ANEXO II



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



DIVISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS

Solicitud por Prestación de Sepelio Fecha de solicitud: ___/___/___

Trabajador/a/agrario/a/inscripto/a
 Nombre: _____ Apellido: _____
 CUIL N.º: _____ Tarea que realiza: _____
 Provincia: _____ Localidad: _____
 Empleador: _____ CUIT N.º: _____

Datos del fallecido/a
 Nombre: _____
 Apellido: _____
 Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: ___/___/____ Lugar del Fallecimiento: _____
 Fecha de fallecimiento: ___/___/____ Causa de fallecimiento: _____
 Empresa prestadora del servicio de sepelio: _____
 Monto que se solicita en concepto de gastos de sepelio: _____
 Solicita traslado: Si No Monto del traslado: _____ Kilómetros aproximados: _____

Datos del Destinatario/a de la prestación
 Nombre y apellido: _____
 Vínculo con el fallecido/a: _____
 DNI: _____ Teléfono: _____ Teléfono alternativo: _____
 Correo electrónico: _____ Domicilio: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____
 Datos de la sucursal del Banco Nación donde se cobrará la prestación: Número de la sucursal: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ CP: _____

Declaro bajo juramento que todos y cada uno de los datos e información consignados por el suscripto en el presente son completos, correctos y veraces; y que no he omitido, alterado, falseado y/o adulterado los datos e información declarados y/o la documentación que adjunto al presente. Asimismo, me comprometo a comunicar de inmediato a RENATEA cualquier cambio o modificación que se produzca en relación a los mismos.
 Por último, dejo constancia de que el incumplimiento de la presente declaración jurada afectará legítimos derechos de RENATEA, lo cual me hará pasible de las sanciones civiles y penales contempladas en la legislación vigente. Efectuó la presente declaración en forma voluntaria y con pleno conocimiento de sus implicancias jurídicas y económicas.
 El pago realizado a cualquiera de los beneficiarios detallados en el presente, mediante la citada Declaración Jurada, libera el Registro de las obligaciones emergentes del Seguro de Servicio de Sepelio previsto en la Ley N° 25.191 y Decreto N° 300 del 23 de Marzo de 2013 (artículo 3° último párrafo del Anexo I de la presente)

-----CORTAR POR LA LÍNEA PUNTEADA-----



RENATEA
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS

ANEXO II

N.º de expediente:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS

COMPROBANTE PARA SER ENTREGADO AL SOLICITANTE Fecha de solicitud: ___/___/___

Se deja constancia de que el Sr./ la Sra.: _____
 inició el trámite por prestación de servicio de sepelio.

 Firma del solicitante Firma y sello del responsable Sello de la Delegación

Línea de atención al cliente (horario de atención) 0300-777-366 (PEÓN)